

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DE R.C.E.
DEMANDANTE : HERNAN GUERRERO RODRIGUEZ y OTROS
DEMANDADOS : AURA LUCIA BRAVO CABALLERO y OTROS
RADICACIÓN : 2022-59

AUTO INTERLOCUTORIO No.261

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

La Dra. DANIELA ESTEFANIA MONTOYA ROSERO en su condición de apoderada sustituta de la parte demandante, con facultad para recibir, y el apoderado judicial de la demandada Liberty Seguros S.A., en memorial que precede solicitan LA TERMINACION DEL PROCESO, acompañando el Contrato de Transacción total sobre el litigio que incluye además a todas las partes contendientes, y como sustento para aquella petición.

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 312 del Código General del Proceso, lo solicitado es procedente, teniendo en cuenta que la transacción extrajudicial de carácter total, celebrada con los demandados se ajusta a derecho sustancial, como a los requisitos procesales exigidos por la disposición en cita. Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

1º. Tener como sustituta del Dr. GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON apoderado de la parte demandante, a la Dra. DANIELA ESTEFANIA MONTOYA ROSERO con T.P.309.019 del C.S.J., abogada en ejercicio para continuar conociendo de este proceso en la forma y para los fines indicados en el memorial de sustitución que precede.

2º. ACEPTAR LA TRANSACCION total extrajudicial sobre la litis celebrada entre las partes de este asunto.

3º. Como consecuencia de lo anterior, disponer la TERMINACION anormal DE ESTE PROCESO.

4º. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que se encuentren vigentes, para lo cual se librarán los oficios a que hubiere lugar.

5º. Sin costas por la forma como terminó el proceso.

6º. En firme este auto y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Sossa Restrepo', written over a horizontal line.

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 25 DE MAYO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 86 De
esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario